



Constancia Secretarial. (10/02/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de febrero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Nulidad de matrimonio civil

860013110001 2019 00015 00

Ejecutivo a continuación por costas procesales

Mocoa, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Estudiado el plenario, se determina que la notificación personal efectuada a la ejecutada en los términos de los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el Art. 291 CGP quedó surtida el día 8 de febrero de 2021. Que vencido el término para contestar la demanda la parte pasiva no propuso excepciones ni realizó oposición a las pretensiones expuestas en el escrito de ella.

En este sentido y en concordancia con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que anuncia:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

El juzgado procede a ordenar seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme a lo establecido en el mandamiento de pago librado mediante providencia del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).



SEGUNDO.- INSTAR a las partes en virtud del artículo 446 del Código General del Proceso, para que presenten la liquidación del crédito a fin de ser aprobada por este despacho.

TERCERO.- ABSTENERSE de condenar al pago de costas procesales a la ejecutada, toda vez que no se han acreditado la generación de estas en el curso del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 290564d69443c029f11116bb5b356cc1a058c83b012abfd54c62b4a870657c5f

Documento generado en 10/02/2022 08:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>